



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025/MDSP.

Supé Puerto, 11 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUPE PUERTO

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 014-2023/MDSP., de fecha 05 de setiembre del 2023, Memorando N°152-2025-MARG-GM/MDSP de fecha 09 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°216-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*”;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972, estipula que: “*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información*”. Asimismo, el tercer párrafo del Artículo 118° de la Ley preceptúa: “*El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia*”;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2) del Artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del Artículo 20°, mediante el cual señala que es una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada norma incorpora el Artículo 119-A° a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley de N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*; asimismo, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)”*;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, preceptúa que, en el proceso de rendición de cuentas el titular de la entidad *“debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas”*;

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social, que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023/MDSP., de fecha 05 de setiembre del 2023, se **Aprobó el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto** y en su Primera Disposición Complementaria se dispone que los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal, mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados;

Que, mediante Memorando N°152-2025-MARG-GM/MDSP de fecha 09 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal, solicita convocar a la II Audiencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Publica 2025, proponiendo como fecha el día martes 30 de setiembre del 2025 a las 10:00 A.M; a fin de cumplir con lo estipulado en la Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe Legal N°216-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con la emisión del acto administrativo relacionado a la aprobación de la segunda convocatoria de audiencia pública de rendición de cuentas de Distrito de Supe Puerto;

Estando a lo expuesto precedentemente, con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, la misma que se llevará a cabo:

- **DÍA** : MARTES 30 DE SETIEMBRE DEL 2025
- **HORA** : 10:00 A.M.
- **LUGAR**: PALACIO MUNICIPAL (SEDE CENTRAL); JR. TRUJILLO N°163-169-MALECÓN VÁSQUEZ- SUPE PUERTO- BARRANCA- LIMA - PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **CRONOGRAMA** para el desarrollo de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, según el siguiente detalle:

| ACTIVIDAD | FECHAS Y DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|--|
| Día y Hora de Audiencia | Martes,30 de setiembre del 2025 a las 10:00 am horas |
| Agenda | <ul style="list-style-type: none">• Avance de la ejecución Presupuestaria• Logros, dificultades y proyecciones de la gestión municipal• Perspectivas al cierre del ejercicio fiscal 2025• Otros temas de interés• Ronda de preguntas o comentarios |
| INSCRIPCIONES | |
| Modalidad | Presencial |
| Horario de atención y lugar | De lunes a viernes de 09:00 a. m. hasta la 04:40 p.m. la inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será en la Oficina de Secretaria |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

| | |
|-------|--|
| | General, que se encuentra ubicado en el 2do piso de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto JR. Trujillo N°163-169-Malecón Vasquez- Supe Puerto-Barranca- Lima – Perú. |
| Plazo | Inicio de inscripciones a partir del día lunes 15 al día lunes 29 de setiembre del 2025 (excepto sábados y domingos) |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y los jefes de todas las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Distrital de Supe Puerto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO
Victor Manuel Francia Arquino
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
ALCALDE